



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2026

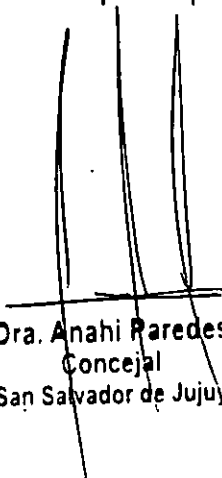
Al Presente del Consejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

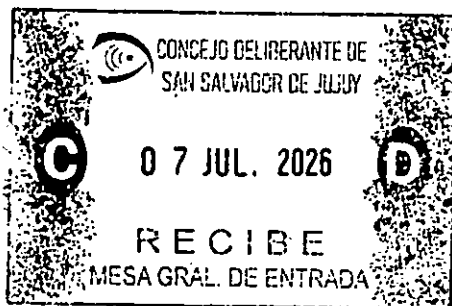
Dr. Gastón Millón

S _____ / _____ D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy



S.T
Hs: 10:44

INICIO DE EXPD N: 592-X-2026

CONCEJAL DRA. ANAHI EMILCE PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA: "ALERTA LOAN" SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar con mecanismos ágiles, eficientes y coordinados a nivel municipal para la búsqueda inmediata de niños, niñas y adolescentes ante denuncias de desaparición o extravío en el ámbito de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que al cumplirse dos (2) años de la dolorosa desaparición del niño Loan Peña, la sociedad civil y las instituciones del Estado deben redoblar esfuerzos para que ningún laberinto burocrático demore la búsqueda de un menor.

Que las primeras horas son críticas y fundamentales para el éxito en la localización de las personas menores de edad.

Que la Provincia de Jujuy posee una situación geográfica estratégica y de alta vulnerabilidad al compartir frontera internacional con las Repúblicas de Bolivia y de Chile, lo cual exige extremar las medidas de prevención, control y reacción inmediata en nuestra ciudad capital para evitar el traslado o egreso ilegal de menores del territorio nacional.

Que, en virtud de ello, resulta indispensable que el presente protocolo municipal funcione en perfecta consonancia, apoyo y como una extensión local del sistema nacional "Alerta Sofía", creado mediante la Resolución N° 204/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, potenciando la capilaridad de las herramientas federales en el territorio de San Salvador de Jujuy.

Que el Municipio de San Salvador de Jujuy cuenta con herramientas tecnológicas, comunicacionales y de despliegue territorial (Tránsito, Guardia Urbana, Centros Vecinales, Monitoreo) que pueden ponerse a disposición inmediata de la comunidad en estos casos.

Que es competencia de este Concejo Deliberante dictar normas que velen por la seguridad y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Ley Nacional N° 26.061 y adhesiones provinciales).

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPÍTULO I: Creación y Objeto

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Establézcase en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el Protocolo de Búsqueda Inmediata de Niños, Niñas y Adolescentes denominado "ALERTA LOAN".

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto optimizar y coordinar todos los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y comunicacionales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para actuar de forma complementaria e inmediata ante la denuncia de desaparición de un menor de dieciocho (18) años.

CAPÍTULO II: Mecanismo de Activación y Acciones

ARTÍCULO 3º.- ACTIVACIÓN. El protocolo "ALERTA LOAN" se activará de forma automática y obligatoria una vez que el Municipio tome conocimiento (vía denuncia judicial, policial o requerimiento directo de familiares con constancia de denuncia) de la desaparición de un menor en el ejido municipal. No se exigirá bajo ningún concepto el transcurso de plazo de tiempo alguno para iniciar las acciones.

ARTÍCULO 4º.- ACCIONES INMEDIATAS. Una vez activada la Alerta, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, procederá a:

A) Difusión Masiva: Emisión inmediata de una alerta con los datos y fotografía del menor en las pantallas digitales públicas de la ciudad, redes sociales oficiales del Municipio, página web institucional y medios de comunicación locales adheridos.

B) Monitoreo Dirigido: Priorización y revisión en tiempo real de las cámaras de seguridad del Centro de Monitoreo Municipal en las zonas concéntricas y adyacentes al último lugar de avistamiento.

C) Despliegue Territorial: Notificación urgente a los inspectores de tránsito, transporte, control comercial y guardia urbana que se encuentren en la vía pública para que actúen en modo de observación activa.

D) Red Vecinal: Comunicación a los Centros Vecinales y delegaciones municipales (CPV, CIC) de la zona afectada para multiplicar la difusión comunitaria.

CAPÍTULO III: Coordinación y Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente (sugerencia: Secretaría de Gobierno o la que el Intendente designe), la cual coordinará de forma directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, la Policía de la Provincia y los lineamientos federales de la "Alerta Sofía".

ARTÍCULO 6º.- CAPACITACIÓN. Dispóngase la capacitación obligatoria para el personal municipal de calle (Tránsito, Guardia Urbana, etc.) respecto a cómo actuar, contener a la familia y preservar escenas o elementos de interés para la búsqueda hasta que intervengan las fuerzas de seguridad.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patria Histórico

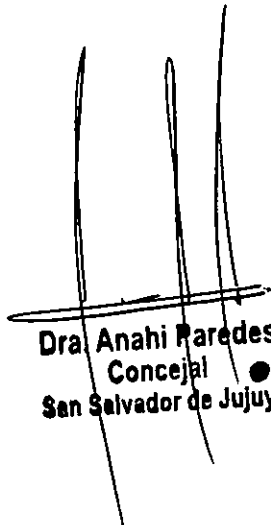


CAPÍTULO IV: Disposiciones Finales

ARTÍCULO 7º.- INVITACIÓN. Invítese a los comercios locales, empresas de transporte urbano de pasajeros y plataformas de transporte privado a adherirse al sistema de difusión "ALERTA LOAN".

ARTÍCULO 8º.- PRESUPUESTO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación, cartelería y software que requiera la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- De forma.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy